



Medellín, lunes 21 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.378

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001390	Febrero 18 de 2022	3	070001401	Febrero 18 de 2022	31
070001391	Febrero 18 de 2022	11	070001402	Febrero 18 de 2022	34
070001392	Febrero 18 de 2022	13	070001403	Febrero 18 de 2022	36
070001393	Febrero 18 de 2022	15	070001404	Febrero 18 de 2022	38
070001394	Febrero 18 de 2022	17	070001405	Febrero 18 de 2022	40
070001395	Febrero 18 de 2022	19	070001406	Febrero 18 de 2022	43
070001396	Febrero 18 de 2022	21	070001407	Febrero 18 de 2022	45
070001397	Febrero 18 de 2022	23	070001408	Febrero 18 de 2022	48
070001398	Febrero 18 de 2022	25	070001409	Febrero 18 de 2022	50
070001399	Febrero 18 de 2022	27	070001410	Febrero 18 de 2022	52
070001400	Febrero 18 de 2022	29			



Radicado: D 2022070001390

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO
DE CARGO DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal k). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, para efecto de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, por declaratoria de vacante en los casos de abandono del cargo, causal igualmente contemplada en el artículo 25 del Decreto 2400 de 1968.

Que el artículo 126 numeral 2 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado a su vez por el Decreto 648 de 2017, dispone



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como causal de abandono del cargo cuando el servidor deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

Que el literal i del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

“El Consejo de Estado en sentencia de la Sección Segunda, Subsección A, en proceso radicado con número 00657-01, en fallo del 24 de julio de 2008, señala que para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que ésta ópera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su ausencia deberá aportar las pruebas que demuestren tal condición, pues en el radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva.”

Que la razón de ser de esta decisión es evitar la obstaculización del normal funcionamiento de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota, pues en el caso de la prestación del servicio educativo, la ausencia de un docente afecta el normal funcionamiento de la Institución Educativa en detrimento del derecho a la educación de sus alumnos.

Que *“La Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia de 22 de septiembre de 2005¹, manifestó: “...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.*

Que esta causal de retiro para los empleados públicos de carrera es consagrado en igual sentido, es decir, en forma autónoma, en las leyes que han gobernado el sistema de carrera (ley 27 de 1992 – art. 7; Ley 443 – art. 37 y Ley 909 de 2004-art.41).

Que el abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 1952 de 2019, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima. Y se dice que el abandono del cargo puede ser sancionable en materia administrativa, sólo si la conducta es típica, antijurídica y culpable. Por eso la Ley 734 de 2002, en el artículo 48- numeral 55 exigen que el abandono sea injustificado, es decir que no medie causa alguna que exonere al funcionario de abandonar los deberes de su cargo.

Que no ocurre así con la consagración que hacen de esta circunstancia las normas que gobiernan la función pública. Como se lee en todas las precitadas normas tanto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

para los funcionarios de libre nombramiento como para los de carrera, la declaratoria de vacancia por abandono del cargo no señala condicionamiento alguno de culpabilidad, pues sólo basta que este ocurra, en los términos del artículo 126 numeral 2 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado a su vez por el Decreto 648 de 2017.

Que, en este sentido la facultad de que la administración pueda proveer el servicio, designando a la persona que va a ocupar el lugar del funcionario que sin mediar causa hace dejación de su empleo. Es una previsión que favorece a la administración no al administrado y que tiene su explicación en el fin de interés general que anima el servicio público, el cual no puede suspenderse por el abandono que haga un funcionario de sus deberes, en los términos de la normatividad antes citada.

HECHOS:

Mediante el Decreto Municipal 122 del 25 de octubre de 1994, expedido por el Alcalde de Briceño Antioquia, fue nombrado en propiedad el señor, **ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.658, como docente de secundaria.

El 13 de septiembre de 2006 mediante el Decreto 074 fue trasladado como docente grado 10, al cargo de docente en las áreas de ciencias naturales y educación ambiental de secundaria a la Institución Educativa Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen en el Municipio de Girardota Antioquia.

A través de la Resolución S2016060005296 del 30 de marzo de 2016 se ascendió al docente **ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.658 al grado 13 con título licenciado con especialidad biología y química.

El día 17 de julio de 2020 el Señor CARLOS WILSON PADILLA en su calidad de Coordinador de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen pone en conocimiento del Rector de dicho centro educativo el señor CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO, un presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del docente ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA quien además no dio respuesta a los requerimientos que le fueron hechos frente a esta situación el día 18 de julio del mismo año.

El día 15 de septiembre de 2020 el Coordinador en mención Señor CARLOS WILSON PADILLA, pone de nuevo en conocimiento del Rector CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO, que el DOCENTE ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA, No atiende a los requerimientos que le son hechos desde la Coordinación y que no ha sido posible la comunicación con el educador en mención. Concretamente refiere el señor Padilla que no responde a su abonado celular, ni responde a los correos electrónicos que le son enviados, ni mucho menos a los mensajes que se le envían a la aplicación de mensajería WhatsApp pese a que los mismos aparecen como leídos y/o escuchados.

El día 19 de septiembre de 2020 el Señor Rector CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO pone en conocimiento de esta Secretaría el hecho de que el Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Enrique Ramírez Arriaga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.797.658, el cual labora en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota, no se ha comunicado con las directivas, ni con los padres de familia ni estudiantes desde hace varias semanas, tal como lo expresa el reporte enviado por el Coordinador del establecimiento educativo Wilson Padilla y por el mismo rector quien refiere haber intentado comunicación a través de mensajes vía WhatsApp y correo electrónico sin recibir respuesta alguna.

El día 9 de octubre de 2020 el Señor CARLOS WILSON PADILLA en su calidad de Coordinador de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen pone nuevamente en conocimiento del Rector de dicho centro educativo el señor CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO, la situación particular del docente ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA, quien a la fecha no tiene comunicación ni con las directivas de la institución, ni con los estudiantes, ni con padres de familia; pero que a pesar de ello digitó notas e indicadores de desempeño de 3° periodo de todos los estudiantes, en los niveles de básica y media de las áreas académicas que le fueran asignadas.

El día 28 de octubre de 2020 el señor CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO en oficio dirigido a esta Secretaría reporta un “presunto abandono de cargo” por parte del Docente ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA con cédula de ciudadanía No. 11.797658, quien orienta el área de Ciencias Naturales y Química en la sede Central de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota. Lo anterior, sustentado según el, por el silencio absoluto que tiene con los directivos (Rector y Coordinador), estudiantes y padres de familia de la Institución Educativa, desde el inicio del segundo semestre del año lectivo.

El día 18 de noviembre el señor CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO en oficio dirigido nuevamente a esta Secretaría reporta que “el DOCENTE ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA, hasta la fecha no se ha comunicado con las directivas, ni con los padres de familia ni estudiantes desde hace varios meses, tal como lo expresa el reporte enviado el 19 de septiembre del presente año, debido al estado de salud mental en que se encuentra. En conversación con la directora de Núcleo Ana Josefa González, me expresó que en comunicación con un familiar del Docente en mención, le manifestó que se encontraba en una situación difícil de salud mental, que sale de la casa y vuelve demasiado tarde después de ambular de manera anormal, con hambre y en un estado deplorable; aunque le han suplicado que vaya al médico, el docente Enrique no desea ir.”

El día 04 de febrero de 2021 la Secretaría de Educación Departamental envía oficio con radicado interno 2021030020486 al Señor CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO en su calidad de Rector de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota solicitándole realizar el debido proceso por presunto abandono del cargo al señor Enrique Ramírez Arriaga identificado con la cédula de ciudadanía 11.797.658 indicando la fecha exacta en la cual este último abandono el cargo y permitiendo que este presente sus respectivos descargos con incapacidades y demás documentos que pretenda hacer valer en un término no inferior a 5 días.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El 08 de febrero de 2021 el Rector CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO da respuesta al oficio relacionado en el apartado anterior indicando que “1- debido a la cuarentena por la pandemia por el COVID-19, la asistencia del docente de manera personal a la sede de trabajo no se realiza desde el día 17 de marzo de 2020. 2- Las actividades de manera virtual del Docente Enrique con los estudiantes, se evidencia hasta el día 18 de junio, pues el coordinador le envió un oficio, pero no dio respuesta. Se adjunta a esta evidencia. 3- La comunicación mediante WhatsApp con el rector, sólo se realizó el día 17 de junio de 2020. Se adjunta esta evidencia. 4- La comunicación mediante correo electrónico con el rector, sólo se realizó hasta el día 29 de octubre de 2020. Se adjunta esta evidencia. 5- Se ha tenido contacto con la madre del docente Enrique, en donde informa que la situación mental de él, se encuentra de manera delicada, le envía al rector la historia clínica en donde se le da varias incapacidades. 6- Ha sido infructuosa toda clase de comunicación con el docente después del 29 de octubre, no obstante, y según reporte del coordinador, el docente se estuvo conectando en varias ocasiones a reuniones virtuales con otros educadores, pero no se evidencia ninguna clase de contacto con estudiantes ni padres de familia, después de finalizadas las clases presenciales. 7- Se enviaron varios oficios a la Secretaría de educación departamental y es de conocimiento de todo el proceso la Directora de Núcleo educativo Ana Josefa, en donde se reportó la ausencia del docente y la preocupación tanto por la salud mental del docente como la ausencia de las actividades académicas de los estudiantes que brinda el educador. Se adjuntan oficios y evidencias de respuestas brindadas por la Dirección de Talento Humano.”

El 26 de abril de 2021 el señor CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO envía nuevamente oficio a la Secretaría de Salud indicando que no ha obtenido respuesta alguna frente a la situación de ausencia ni del estado de salud del Docente Enrique Ramírez Arriaga, y que hasta la fecha no se ha comunicado con las directivas, ni con los padres de familia ni estudiantes desde junio del año 2020; solicitando entonces “(...) se analice la posibilidad de aprobar para la Institución Educativa, horas extras por déficit, mientras se soluciona la problemática de salud de dicho docente, y a la vez, brindarle a nuestros estudiantes las áreas que se encuentran pendientes. Es importante agregar que este docente ha presentado problemas de salud, y durante el año pasado estuvo en una clínica de reposo durante varias semanas, sin haber reportado este acontecimiento por parte de él o de sus familiares. Esperamos su colaboración que redunde en el mejoramiento de la calidad educativa de nuestra comunidad y de la buena atención en salud al docente, si en este momento la requiere.”

El 31 de mayo de 2021 el Juzgado Civil Municipal de Oralidad de Girardota profiere fallo dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor KEVIN RENÉ BERNAL MORALES, en su calidad de Personero del Municipio de Girardota, Agenciando los derechos que considera se le están conculcando a los estudiantes de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, en contra de la Secretaría de Educación de Antioquia; Fallo a partir del cual se le ordena a esta Secretaría: “PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental a la Educación, vulnerado a los estudiantes de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

grado sexto a undécimo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA. SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta providencia, procedan a restablecer el Derecho a la Educación de los alumnos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, de los grados sexto a undécimo, para que otro u otros docentes, bajo la modalidad de horas extras, cumplan con los programas en las asignaturas correspondientes a Química, Física y Ciencias Naturales, lo cual incluye buscar pautas que les permita estar al día con el programa a cumplir en cada una de ellas con base en sus respectivos currículos. TERCERO: ORDENAR al señor CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO, en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, INICIE dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta providencia, el debido proceso disciplinario en contra del Docente ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA, sobre advertir, que bajo el respeto de las garantías que ha de tener el disciplinado. CUARTO: INSTAR a los señores CÉSAR AUGUSTO RIVAS GALEANO y CARLOS WILSON PADILLA ARREDONDO, en calidad de Rector y Coordinador, respectivamente, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, para que, si en eventos actuales o futuros se llegan a presentar situaciones similares, actúen de manera diligente y procedan a adoptar las medidas a que haya lugar, en aras de evitar la vulneración al derecho a la educación. QUINTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a socializar con las diferentes Instituciones Educativas de este municipio, o incluso del Departamento, el tema acá debatido para que los Coordinadores y Rectores adopten las medidas pertinentes cuando casos similares como el de marras, se llegaren a presentar, ya que resulta impensable e inaudito, que tenga que pasar más de un año, para que se busque solución a una situación que desde mucho tiempo atrás debió ser remediada.”

Pese a los múltiples requerimientos efectuados por el coordinador y el rector de la institución educativa al docente ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA para que explique la omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y pueda ejercer su derecho de defensa en los términos de los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, no se registra ningún tipo de respuesta ni justificación sobre las solicitudes hechas por las directivas de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota.

El 1º de febrero de 2022 la Secretaría de Educación a través del profesional Luis Fernando Restrepo Serna solicita vía e-mail a la firma SUMIMEDICAL se permita certificar las atenciones médicas brindadas al señor ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA identificado con la cédula de ciudadanía n° 11.797.658 durante el año 2021 y lo que va corrido del año 2022; comunicación a la cual se da respuesta por parte de SUMIMEDICAL el día 21 de enero de 2022 a través de correo electrónico enviado por la Coordinadora de Atención al Usuario, Natalia Henao Herrera, quien indica que para el periodo comprendido entre 2021 y 2022 el docente en cuestión solo reporta una atención medica el día 31 de mayo de 2021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por su parte la dependencia de nómina de la Secretaría de Educación reporta mediante radicado 2022020007299 del 7 de febrero de los corrientes, que el docente ENRIQUE RAMIREZ ARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.658 se encuentra en DÍAS NO LABORADOS desde el 01 de noviembre de 2020 hasta la fecha de expedición del citado documento. Novedad que fue ingresada por reporte de ausencia laboral injustificada enviado por el Rector de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota. Sin que hasta la fecha exista algún tipo de pronunciamiento o reclamación por parte del docente sobre esta situación.

A la fecha de proyección del presente acto los alumnos de la institución educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota continúan viendo amenazado y/o vulnerado el acceso a su derecho fundamental a la educación, ya que pese a los requerimientos efectuados al docente ENRIQUE RAMIREZ ARRIAGA, este nunca ha reanudado sus funciones, ni ha presentado justificación al respecto pese a habersele brindado la oportunidad de ejercer su derecho de defensa en múltiples oportunidades a través de las directivas de dicha institución.

Como consecuencia de la anterior relación fáctica, de acuerdo al acervo probatorio relacionado en el presente acto, el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de esta providencia y con la única finalidad de no causar más perjuicios a la comunidad de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota, quien viene soportando la ausencia del docente orientador en las áreas de física, química y ciencias naturales, en los grados de sexto a undécimo, con afectación de aproximadamente 130 alumnos; Se hace necesario además de procedente, imponer la medida administrativa de abandono del cargo del docente, ENRIQUE RAMIREZ ARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 11.797.658 en tanto es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo docente de aula, cargo 900, adscrito a la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Girardota, por abandono injustificado del cargo del Señor ENRIQUE RAMIREZ ARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 11.797.658, Licenciado con énfasis en las áreas de biología y química, vinculado en propiedad como docente grado 13.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **ENRIQUE RAMÍREZ ARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.797.658, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	William Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		14/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		16/02/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal, Director Asuntos Legales		14/02/2022
Aprobó	Luz Aida Rendón B. Subsecretaria Administrativa.		17/2/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001391

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER006544 del 14 de febrero de 2022, la señora **ALEJANDRA CARVAJAL IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.386.443**, Arquitecta, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Dibujo Técnico en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán - Carmen de V, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 18 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALEJANDRA CARVAJAL IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.386.443**, Arquitecta, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Dibujo Técnico en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán sede Instituto Técnico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Industrial Jorge Eliécer Gaitán - Carmen De V, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viborail, **a partir de la comunicación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Alejandra Carvajal Idarraga**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	16/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001392

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010051075 del 04 de febrero de 2022, la señora **MARÍA NANCY TOBÓN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.219**, Licenciada En Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Villanueva sede Institución Educativa Villanueva, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 28 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA NANCY TOBÓN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.219**, Licenciada En Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Villanueva sede Institución Educativa Villanueva, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 28 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Nancy Tobón Peña**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		16/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001393

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010041752 del 31 de enero de 2022, el señor **LUIS ALBERTO FLOREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.623**, Licenciado en Idiomas, vinculado Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa San Pio X, Población Mayoritaria, del municipio de Cañasgordas **a partir del 15 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS ALBERTO FLOREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.318.623**, Licenciado en Idiomas, vinculado Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa San Pio X, Población Mayoritaria, del municipio de Cañasgordas **a partir del 15 de marzo de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Alberto Florez Ospina**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber	14/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	15/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001394

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER005672 del 09 de febrero de 2022, el señor **JORGE ARMANDO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.395.366**, Maestro en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 8, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi **a partir del 28 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JORGE ARMANDO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.395.366**, Maestro en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 8, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero sede Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Población Mayoritaria, del municipio de Amalfi **a partir del 28 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Jorge Armando Acevedo Montoya**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	14/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	14/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001395

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010042426 del 31 de enero de 2022, la señora **MARTA LILIANA OSPINA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.103.748**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Santa Rita sede Institución Educativa Santa Rita, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 28 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTA LILIANA OSPINA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.103.748**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Santa Rita sede Institución Educativa Santa Rita, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 28 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Marta Liliana Ospina Tobón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	14/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	14/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001396

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010045226 del 01 de febrero de 2022 la señora **MARÍA LUCERO MÁRQUEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.114.880**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio, población Mayoritaria, del municipio de Cisneros, **a partir del 22 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA LUCERO MÁRQUEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.114.880**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio, población Mayoritaria, del municipio de Cisneros, **a partir del 22 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

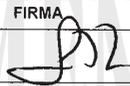
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **María Lucero Márquez Jiménez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	14/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	14/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	10/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001397

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER005914 del 10 de febrero de 2022 la señora **BLANCA MAGDALENA GUZMÁN BONOLIS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.475.998**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez sede Colegio Gabriela White de Vélez, población Mayoritaria, del municipio de Frontino, a **partir del 21 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BLANCA MAGDALENA GUZMÁN BONOLIS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.475.998**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez sede Colegio Gabriela White de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Vélez, población Mayoritaria, del municipio de Frontino, a **partir del 21 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Blanca Magdalena Guzmán Bonolis**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	14/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	14/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	10/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001398

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010041952 del 31 de enero de 2022, la señora **ELIDES DEL CARMEN CUESTA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía **26.259.545**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio sede Escuela Urbana Integrada Brisas de la Castellana, población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 20 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ELIDES DEL CARMEN CUESTA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía **26.259.545**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio sede Escuela Urbana Integrada Brisas de La Castellana, población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 20 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Elides Del Carmen Cuesta Berrio**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	14/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bn.	14/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	10/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001399

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER006018 del 10 de febrero de 2022 la señora **OLGA ELENA LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.578**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa de Minas sede Institución Educativa Rural Murrupal, población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 11 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OLGA ELENA LÓPEZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.578**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa de Minas sede Institución Educativa Rural Murrupal, población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **Olga Elena López Jiménez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	14/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	14/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John J. Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	10/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001400

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010040301 del 28 de enero de 2022, por señor **OSCAR WILLIAM VILLA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.782.389**, Tecnólogo en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 10, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural de Pantanillo sede Centro Educativo Rural el Vesubio, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OSCAR WILLIAM VILLA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.782.389**, Tecnólogo en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 10, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural de Pantanillo sede Centro Educativo Rural el Vesubio, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral, **a partir**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de la comunicación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

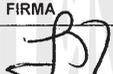
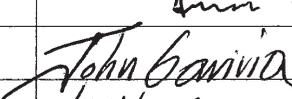
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Oscar William Villa Correa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P.	14/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango R.	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001401

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 10 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUEBLORRICO**, proceso que se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el ítem No. 4 del Acta de Reorganización de Planta Docente del municipio de Pueblorrico "Proposiciones y Conclusiones", se recomendó a las autoridades municipales adelantar las gestiones necesarias para anexar el Centro Educativo Rural Indígena La Unión como sede de la Institución Educativa El Salvador, con el fin de oficializar un grupo de nivel Básica Primaria que venía siendo atendido por Cobertura Contratada.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

A través de Resolución Departamental No. 2022060001546 del 25/01/2022, el Centro Educativo Rural Indígena La Unión se anexa a la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, requiriendo una (1) plaza docente oficial de nivel Básica Primaria para dar atención a la población que se encuentra matriculada en esta sede.

Así mismo, mediante Proceso de Reorganización de Planta Docente adelantado en el municipio de Támesis, se identificó el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Principal, actualmente vacante por reubicación de la docente Claudia Yaneth Ruiz Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.131.561, en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Centro Educativo Rural La Lindaja del municipio de Ciudad Bolívar.

En razón de lo expresado, se hace necesario el traslado de la plaza docente vacante de nivel Básica Primaria adscrita a la Institución Educativa Rural Santiago Ángel, sede Principal, del municipio de Támesis, para la Institución Educativa El Salvador, sede Centro Educativo Rural Indígena La Unión, del municipio de Pueblorrico, donde se presenta déficit de una (1) plaza de este nivel.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en plaza vacante provisional definitiva de nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa El Salvador, sede Centro Educativo Rural Indígena La Unión, de la señora **GLADYS CARMENZA TASCÓN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.492.266**, Bachiller Académico, plaza que no se oferta en el aplicativo Sistema Maestro por ser una vacante de la Media Técnica, **Plaza Indígena** o afro descendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

La docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, *existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **TÁMESIS** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	MAYORITARIA	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **PUEBLORRICO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
PUEBLORRICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALVADOR	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDÍGENA LA UNIÓN	INDÍGENA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLADYS CARMENZA TASCÓN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.492.266**, Bachiller Académico, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa El Salvador, sede Centro Educativo Rural Indígena La Unión, establecimiento que atiende población indígena en el municipio de Pueblorrico.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la señora **Gladys Carmenza Tascón González**, el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

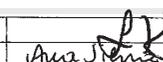
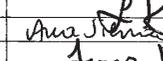
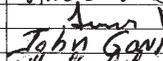
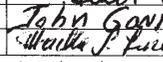
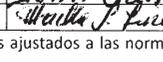
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		16/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		16/02/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001402

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante el proceso de reorganización, llevado a cabo en el año 2021, se asignó una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria – Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria – Media Rural, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Margarita María, del municipio de CARAMANTA. Posteriormente, el Consejo Académico de la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa presentó solicitud, ante la Secretaría de Educación Departamental, para que a la plaza asignada al Centro Educativo Rural Margarita María, le fuera modificado el área de Matemáticas a Ciencias Naturales y Educación Ambiental, petición que la Secretaría de Educación consideró procedente. Actualmente esta plaza se encuentra vacante y es necesario proveerla con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar al señor **ELKIN MARIO ZAPATA GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.508.627**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria – Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria – Media Rural, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Margarita María, del municipio de Caramanta.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **ELKIN MARIO ZAPATA GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.508.627**, Licenciado en Pedagogía y Didáctica de las Ciencias Naturales, vinculado en propiedad, grado de escalafón 12, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria – Media Rural, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Margarita María, plaza mayoritaria, del municipio de Caramanta. El educador Elkin Mario Zapata Granada viene como docente de aula, nivel Media Técnica, área Enseñanza Comercial, de la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, del municipio de Caramanta.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	<i>17/02/22</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>16/02/2022</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>16/02/22</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	<i>15/02/2022</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001403

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FREDONIA**, proceso que se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial en el municipio de Fredonia, se identificó que en la Institución Educativa Rural Palomos, sede Principal, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la docente MARLENY ELENA SCHARLOT BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.410.706, educadora que debe ser reubicada en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

Actualmente en la Institución Educativa Efe Gómez, sede E U Marco Fidel Suárez, se presenta una (1) plaza vacante de nivel Básica Primaria, por renuncia de la señora Luz Marina Trujillo Betancur, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.738.350, plaza que requiere ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

En razón de lo expresado, se hace necesario reubicar a la educadora **MARLENY ELENA SCHARLOT BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.706**, en plaza vacante de nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Efe Gómez, sede Principal, del municipio de Fredonia.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARLENY ELENA SCHARLOT BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.706**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Principal, plaza mayoritaria, del municipio de Fredonia; en reemplazo de la señora Luz Marina Trujillo Betancur, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.738.350, quien renunció. La educadora Marleny Elena Scharlot Bermúdez viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Palomos, sede Principal del municipio de Fredonia.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

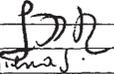
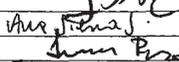
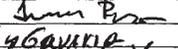
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		11/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		16/2/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Por la necesidad del servicio se hace necesario trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.480.917, vinculado en Provisional vacante definitiva, como docente de aula básica primaria, para la plaza vacante en la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, población mayoritaria del municipio de Guarne, el señor Múnera García, viene laborando en la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, sede I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, población mayoritaria del municipio de La Unión.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.480.917, vinculado en Provisional vacante definitiva, como docente de aula básica primaria, para la plaza vacante en la I. E. ROMERAL, sede E R EL ZANGO, población mayoritaria del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

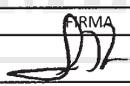
ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al docente HENRY DE JESUS MUNERA GARCIA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	11/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	04/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001405

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra una Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **ARIAS PEÑA RICARDO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.639.679**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Hermenéutica Literaria, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Tambo, Sede principal, población mayoritaria, del Municipio de San Pedro de Los Milagros, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Norte, con un resultado de 18 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede Principal, del Municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **MUÑOZ MESA MARTA IDALI**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.576**, quien renunció.

La señora **MUÑOZ ARROYAVE ALBA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.519.990**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **ARIAS PEÑA RICARDO ANDRÉS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **ARIAS PEÑA RICARDO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.639.679**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Hermenéutica Literaria, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de la señora **MUÑOZ MESA MARTA IDALI**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.576**, quien renunció; el señor **ARIAS PEÑA**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Tambo, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de San Pedro de Los Milagros, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **MUÑOZ ARROYAVE ALBA LUCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.519.990**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural El Tambo, Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de Los Milagros, mientras dure el encargo del señor **ARIAS PEÑA RICARDO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.639.679**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **ARIAS PEÑA RICARDO ANDRÉS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MUÑOZ ARROYAVE ALBA LUCÍA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		14/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	09/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	08/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	04-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001406

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ANA MARIA HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.247**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA PINTADA, sede E U LUIS FELIPE FERNANDEZ, del municipio de LA PINTADA, en reemplazo de la señora **MARTHA ABIGAIL CHAVES SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.559.744**, quien renunció; la señora Holguín Zapata, viene laborando como Docente de Aula, en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Matemáticas, en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MARIA HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.247**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA PINTADA, sede E U LUIS FELIPE FERNANDEZ, del municipio de LA PINTADA, en reemplazo de la señora **MARTHA ABIGAIL CHAVES SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.559.744**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ANA MARIA HOLGUIN ZAPATA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		17/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P.	17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001407

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Mediante la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Señora, **KAREN JEANTHE AGUALIMPIA MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.771**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANGELOPOLIS, y el señor **CARLOS ANDRES VELEZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.182**, Licenciado en Educación para la Primera Infancia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, población Mayoritaria, en la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede I. E. JOSE ANTONIO GALAN, del municipio de LA ESTRELLA, radicaron oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, para beneficio común de las partes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Directivos Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora **KAREN JEANTHE AGUALIMPIA MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.771**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la I. E. JOSE ANTONIO GALAN, sede I. E. JOSE ANTONIO GALAN, población mayoritaria, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de LA ESTRELLA, en reemplazo del señor **CARLOS ANDRES VELEZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.182**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **CARLOS ANDRES VELEZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.182**, Licenciado en Educación para la Primera Infancia, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANGELOPOLIS, en reemplazo de la señora, **KAREN JEANN THE AGUALIMPIA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.382.771**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	14/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	11/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001408

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010055671 del 08 de febrero de 2022, la señora **ELIANA MARÍA MUÑOZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.751**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Juan J. Hoyos Gómez, población Mayoritaria, del municipio de San Luis, **a partir del 11 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ELIANA MARÍA MUÑOZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.751**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Juan J. Hoyos Gómez, población Mayoritaria, del municipio de San Luis, **a partir de la notificación del presenta acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Eliana María Muñoz Torres**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Felipe	17/12/22
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RA	08/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001409

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El(la) Educador(a) **DIVA PAOLA TORRES ARGEL**, identificado(a) con cédula **1.067.845.958**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **80.01**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **DIVA PAOLA TORRES ARGEL**, identificado(a) con cédula **1.067.845.958**, Licenciada en Educación Preescolar, Docente de Preescolar, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO, Sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO del municipio de SAN PEDRO DE URABA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **80.01**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **6 de diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **DIVA PAOLA TORRES ARGEL**, identificado(a) con cédula **1.067.845.958**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **6 de diciembre de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **DIVA PAOLA TORRES ARGEL**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		17/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	15/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	14/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	10/2/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	9/02/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Castaño	08-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070001410

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El(la) Educador(a) **MONICA YAJAIRA RAMOS VITAR**, identificado(a) con cédula **1.038.808.642**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **95.92**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) **MONICA YAJAIRA RAMOS VITAR**, identificado(a) con cédula **1.038.808.642**, Licenciada en Pedagogía Infantil - Especialista en Dirección de Instituciones Educativas - Magister en Educación, Docente de Preescolar, en la(EL) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ZUNGO EMBARCADERO, Sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO del municipio de CAREPA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente** de **95.92**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 de enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

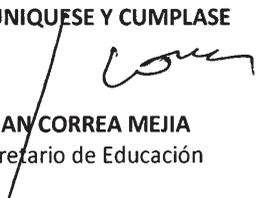
ARTICULO TERCERO: Inscribir a **MONICA YAJAIRA RAMOS VITAR**, identificado(a) con cédula **1.038.808.642**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **19 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

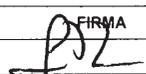
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **MONICA YAJAIRA RAMOS VITAR**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	15/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Puz	14/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	10/2/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	9/02/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carmenza Santa	08-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

46



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
